



Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:
 - a) Dirigir el gobierno y la administración municipales.
 - b) Representar al Ayuntamiento.
 - c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general, de la Comisión de Gobierno y de cualesquiera otros órganos municipales.
 - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 - e) Dictar bandos.
 - f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas.
 - g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación.
 - h) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal, así como el nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.
 - i) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.
 - j) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.
 - k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - l) Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su Presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
 - ll) Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
 - m) Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.
2. Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.
3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno, y las enumeradas en los apartados a), e), g), i) y j) del punto 1.